

¿Un paradigma para los intérpretes de lengua de señas? Viviana Burad, 2010

¿Un paradigma para los intérpretes del binomio lengua de señas – cultura sorda / lengua hablada – cultura oyente?

Viviana Burad, 2010

Introducción

La interpretación del binomio lengua de señas – cultura sorda / lengua hablada – cultura oyente, fue una actividad ejercida por los docentes de alumnos sordos, por personas allegadas a ellos, familiares, amigos, vecinos, compañeros de trabajo. Posteriormente, con la evolución de los tiempos y del grupo sordo, se fueron abriendo caminos de tal forma que en muchos países actualmente se distinguen claramente los roles de cada uno apareciendo nítidamente y de manera independiente la figura del intérprete de lengua de señas, aunque todavía se está transitando un período de cambio que oscila entre el voluntariado, el desempeño empírico y la formación sistemática y titulada.

La mediación en este par lingüístico cultural va tomando paulatinamente un nuevo estatus social y jurídico que requiere también de un nuevo paradigma que la aproxime a la profesionalización y en este sentido la ética se presenta como un soporte fundamental para la formación y desarrollo de los intérpretes de lengua de señas.

Este proceso evolutivo en la figura del intérprete es el efecto de las luchas sociales del colectivo sordo que pretende participar socialmente dentro de la comunidad oyente y contar con servicios de interpretación de calidad. También es la consecuencia del respeto que actualmente observan muchos oyentes hacia la lengua de las personas sordas, y a su vez, el resultado del movimiento mundial provocado por los propios intérpretes.

Frente a estos acontecimientos podría plantearse un interrogante a debatir: ¿Cuál es el paradigma de intérprete que se necesita en la actualidad?

¿Qué es la ética para los intérpretes de este par lingüístico cultural?

Todas las profesiones necesitan tener pautas específicas que guíen la conducta laboral del grupo que las ejerce. En este caso específico, al trabajar con grupos humanos, y siendo una de las partes el colectivo sordo, los aspectos éticos se potencian.

Una teoría ética sobre la interpretación de este binomio, -como la que propongo de manera iniciática en 2005 en el libro “Ética y procedimiento profesional para intérpretes de lengua de señas”-, es aquella que nos ofrece una orientación para poder discriminar a nivel laboral lo correcto de lo que no lo es, explica la moralidad en éste área, justifica cuáles son los parámetros sobre los que necesita apoyarse el intérprete para tomar decisiones y analiza el estatus moral de las acciones, sean propias o no, determinando el deber ser en vista a la concreción de fines supremos.

¿Un paradigma para los intérpretes de lengua de señas? Viviana Burad, 2010

Estos principios éticos constituyen normas y creencias reales e ideales sobre la conducta en el trabajo brindando pautas de reflexión que nos permitan identificar qué actos son éticamente aceptables y cuáles no lo son.

Dentro del grupo de intérpretes existe una latente necesidad de convertir a la ética en tema de discusión, de debate y de análisis permanente pero no para que quede en el estrato meramente filosófico, ya que el objetivo fundamental de aprenderla, es llevarla al caso concreto durante la práctica propiamente dicha, sin perderla de vista ni antes, ni durante, ni después del acto de interpretar.

La ética para los intérpretes de este binomio se constituye así en parte de la ética normativa aplicada a éste área de trabajo específica y estudia los dilemas éticos reales o imaginarios que se plantean o que podrían presentarse, los deberes y derechos de los mediadores, los valores y las virtudes implicados en esta actividad laboral.

Es decir que la interpretación genera en quienes las ejercen, deberes y derechos específicos que se ubican dentro del campo de una deontología, -*deontos* = deber ser; *logos* = ciencia, tratado-, que necesita ser pensada y organizada específicamente para los intérpretes que trabajan con este par lingüístico cultural.

Esta tarea implica un deber con nosotros mismos, -los intérpretes-, con la profesión y con las comunidades sorda y oyente y es la ética profesional la que nos recuerda aquellos principios de la ética general aplicados a este campo del trabajo para iluminar las situaciones prácticas en la labor cotidiana.

En este caso específico, la deontología se define como la descripción y el estudio de un particular grupo de deberes y su contrapartida, los derechos, concernientes a los intérpretes de lengua de señas e indica lo que debe ser en contraposición con lo que es. Es decir que implica un comportamiento adecuado a un fin y es mucho más que un compendio de buenas maneras relativas a nuestra actividad, enmarcando el deber ser inherente al intérprete en tanto sujeto individual y a los intérpretes como colectivo de iguales.

Como puede observarse, la ética aplicada a la interpretación de este binomio no es una lista de buenas intenciones y óptimas conductas, sino que tiene una profundidad científica superior que necesitamos estudiar, aprender y aprehender, ubicarla en nuestro interior virtuoso para exteriorizarla cotidianamente tanto como debatir y analizar de modo grupal y directo esos principios que la ética aporta, sea para quienes están formándose como intérpretes y para los colegas que estamos en actividad, y más aún, debería ser una constante durante todo nuestro desempeño laboral.

Dentro de este marco ético cabría preguntarse cuál es el perfil ideal que necesitarían alcanzar aquellos que aspiran a dedicarse a esta labor o cuál es el modelo de intérprete a seguir para aquellos que estamos en ejercicio profesional.

¿Quién dice cómo debe ser el perfil ideal del intérprete?

Cada profesión tiene su *ethos*, su ideal ético de ejercicio laboral y de arquetipo de profesional. Este *ethos* se materializa en los llamados códigos éticos que funcionan como meta, como guía o tutela de los profesionales y de la vida del trabajo. Estos desempeñan una labor de control, de análisis, de reflexión y de coordinación.

Estos códigos éticos, -que en nuestro caso suelen ser redactados por algún miembro de las asociaciones de intérpretes-, están dirigidos a reglamentar la actuación de aquellos implicados en esta actividad tomando como punto de partida casos prácticos reales y pretendiendo que las normas establecidas salvaguarden valores comunes. Existe en ellos un principio supremo: la primacía del bien común sobre el bien particular y del interés general sobre el interés privado.

Al ordenar y sistematizar los principios éticos aparecen estos códigos de ética profesional o códigos deontológicos.

En estos se intenta plasmar un intérprete ideal, para que a partir de este, se reflexione, se realice una autocrítica, se debata entre colegas o con el fin de recurrir a éstos códigos en caso de necesidad, ya que apunta a alcanzar un alto nivel de conducta en la interpretación y su esencia es mostrar un modelo realmente virtuoso de comportamiento, de *habitus* profesional e indica un tipo ideal de procedimiento en el trabajo de mediación, funcionando como factor propositivo de orientación laboral.

Pero, estos códigos deontológicos no son solo para los intérpretes, ya que también constituyen un instrumento ofrecido a los usuarios del servicio y a la comunidad en general para controlar la integridad y la profesionalidad de los intérpretes, precisamente porque los principios contenidos en esas líneas éticas de conducta pueden volverse útiles parámetros para la evaluación del comportamiento moral y laboral de los intérpretes.

Al ser precisamente los códigos deontológicos los que describen al intérprete ideal, necesitan estar redactados de manera clara y completa para que se pueda recurrir a estos cada vez que sea necesario y encontrar allí la guía que permita orientar nuestra conducta y nuestra tarea.

Estos códigos de ética profesional no son una lista de buenas intenciones ya que su contenido debe ser presentado con una estructura formal determinada. Por un lado, debe contener un preámbulo que fundamente el porqué de su redacción y aprobación, definiendo determinados conceptos específicos y elementales. Por otra parte, debe presentar diferentes títulos con sus artículos respectivos que plasman los principios éticos básicos. Para ejemplificar esto último dicho, pueden incluirse los principios relativos a los sujetos en cuestión, las normas generales que se pretenden establecer, los parámetros referidos a la conducta entre colegas, las incompatibilidades, las disposiciones comunes a adoptar, entre otros aspectos. Estos códigos suelen usar un vocabulario imperativo, en cuyo articulado se observa el verbo deber que le da carácter de

¿Un paradigma para los intérpretes de lengua de señas? Viviana Burad, 2010

cumplimiento obligatorio a la situación que describe o el verbo poder, que le otorga al intérprete la facultad de elección.

¿Cuál es ese modelo ideal de intérprete?

Entonces, esos códigos deontológicos, deben establecer con claridad en su articulado ese ideal, ese modelo, ese paradigma de intérprete, que solo a modo ejemplificativo podría ser:

.quien no utilice técnicas de interpretación para distorsionar la realidad, respete y aplique los principios éticos, respete y cumpla las disposiciones legales, analice y reflexione sobre las normas éticas y de procedimiento profesional y considere su compromiso de trabajo, -sea verbal o escrito-, de estricto cumplimiento

.aquel que en el momento del acto de interpretación, no interfiera, no aconseje, no ampare ni facilite la concreción de actos incorrectos o punibles que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros, sean sordos u oyentes, quien no burle el interés público, los intereses de la profesión o las leyes

.quien no interrumpa la prestación de sus servicios de interpretación sin comunicarlo con una antelación razonable, salvo que circunstancias especiales lo impidan

.aquel que al emitir una opinión, certificación o dictamen lo haga respondiendo a la realidad y lo exprese en forma clara, precisa, objetiva y completa, de modo que no pueda entenderse erróneamente

.quien no permita que otra persona, -sea o no intérprete-, ejerza la profesión en su nombre, ni facilite que alguien pueda aparecer como intérprete sin serlo

.aquel que actualice sus conocimientos en forma permanente a través de la literatura propia de la profesión o mediante la asistencia a cursos, congresos, seminarios, jornadas y encuentros con sus colegas a fin de perfeccionar la calidad del servicio de interpretación estimulando el intercambio de información profesional y acreciente su cultura general

.aquel que al rechazar un pedido de interpretación, sea por razones personales, religiosas, ideológicas, relaciones de parentesco o emotividad, que deben ser debidamente fundamentadas, ofrezca un profesional que lo reemplace en la labor, con su consentimiento

.quien no se comprometa a realizar interpretaciones para las que no está preparado, reconociendo su nivel de competencia

.aquel que haya desarrollado al menos la competencia comunicativa en los sistemas lingüísticos, culturales y socio lingüísticos tanto de la comunidad

sorda como de la oyente, la competencia traslativa bidireccional y la competencia ética

.quien desarrolle la concentración y atención, la memoria, la discreción y el sentido común, la resistencia y la flexibilidad y sepa comunicar el sentido de la enunciación según la intención del enunciador mientras mantiene la pureza de las lenguas y culturas implicadas

.quien interprete todo lo que se diga durante el acto comunicativo e incluso informe a la persona sorda los ruidos exteriores que se produzcan durante la interpretación

.aquel que sea imparcial y sepa desprenderse de las actitudes prejuiciosas respecto del contenido de los mensajes que se viertan, mantenga el equilibrio emocional, la neutralidad y la fidelidad sin cambiar la intención del enunciador ni el sentido de la enunciación y evite la sobre o infratransferencia

.quien, en el acto de interpretación, no haga comentarios personales o exprese opiniones propias, ni interfiera, ni aconseje, ni disimule ni modifique ni tome partido en la comunicación como si fuera una de las partes que pretenden vincularse

.aquel que explique a los usuarios del servicio, antes de iniciar su labor, el rol que desempeña y sus límites de acción, presente una apariencia personal sobria, prudente y discreta tanto en su desempeño como en su vestimenta, acorde con el entorno donde realizará su labor y evite la extracción de beneficios personales asumiendo sus responsabilidades de trabajo

.quien tenga presente, al momento de interpretar, las variantes regionales, sociales e individuales de la lengua, el contexto y grado de formalidad, las relaciones entre enunciador y coenunciador, el número de participantes en la conversación, el tema tratado, el tipo de conversación y transmita el contenido del mensaje correctamente y en el estilo adecuado

.aquel que no critique ni emita juicios de valor sobre los usuarios del servicio, sean oyentes o sordos

.quien sepa que debe aclarar previamente que todo lo que suceda durante el acto comunicativo en tríada será interpretado y sepa ubicarse en un lugar visible, siempre que la situación lo permita, cerca del disertante, con el fin de que las personas sordas puedan observar con claridad al intérprete y al enunciador en una misma mirada

.aquel que no comience a interpretar hasta que la persona sorda ha fijado su vista sobre él y avise con anticipación que la persona oyente va a empezar a transmitir su mensaje y viceversa

.quien se especialice en una función determinada teniendo presente la labor en sus diversas facetas, -interpretación de conferencias, interpretación en el ámbito público, interpretación en el área privada, interpretación oficial, interpretación en los medios de comunicación masivos-, o se especialice en relación a la materia a interpretar, -interpretación jurídica, interpretación en el sistema educativo y en sus diferentes niveles, interpretación en el área de la medicina, interpretación artística, religiosa, entre otras-

.aquel que sepa que aquella información que reciba de manera previa al acto de interpretar, es de carácter confidencial, de uso exclusivo para el intérprete, y por esto, no debe difundirla

.quien sepa también que no debe buscar o intentar atraer a los usuarios del servicio que brinda un colega, ni formule manifestaciones que puedan menoscabar a un intérprete respecto de la idoneidad, prestigio, honor o moralidad y actúe con solidaridad en relación a sus pares, que sepa respetar las versiones de sus colegas y su derecho de autor

.aquel que sepa que la relación entre el intérprete y los usuarios del servicio, sordos y oyentes, debe desarrollarse dentro de la más absoluta reserva y confianza y que por ello no debe divulgar ningún asunto sin la autorización expresa de los mencionados, ni utilizar a su favor o de terceros, el conocimiento íntimo que obtenga de las partes intervinientes en el proceso de interpretación, adquirido como resultado de su labor, respetando el secreto profesional

.quien sepa que puede convenir sus honorarios por mes, por horas o por contrato, tomando como retribución guía las tarifas sugeridas para intérpretes de lenguas extranjeras teniendo en cuenta el tipo de interpretación, quién contrata el servicio, los recursos disponibles, el lugar y la duración de la labor y que puede solicitar el reembolso de sus gastos y viáticos y que debería ser el estado quién asuma estos costos

.aquel que tenga en cuenta que no debería aceptar ni acumular cargos, funciones, tareas o asuntos que le resulte materialmente imposible atenderlos personalmente

.quien sepa que no debería intervenir en situaciones de interpretación cuando tenga interés como parte, sin dar a conocer previamente esto a los usuarios del servicio

.quien sepa ubicarse en su función y sea incorruptible

.aquel que ejerza su labor con decoro, dignidad, probidad, idoneidad, vocación, responsabilidad, honestidad intelectual, honradez y seriedad

.y cuántos elementos y situaciones agregarían o quitarían ustedes a este modelo ...

¿Conclusión?

La ética para intérpretes del par lengua de señas – cultura sorda / lengua hablada – cultura oyente, es mucho más que un código deontológico. Esta permite que tomemos conciencia de nuestra moralidad laboral porque si miramos hacia la ética estamos observando nuestro propio interior. Esta es un punto de referencia desde donde podemos pararnos y analizar nuestros actos.

Si permitimos que la ética sea una de las bases de nuestra ciencia, nos brindará sus fundamentos y nos contendrá laboralmente ya que no basta con aprender cómo se ejerce técnicamente la interpretación, sino también cómo se la practica éticamente bien y en este sentido, la deontología se presenta como un soporte en la formación sistemática de todos nosotros, los intérpretes.

Además, la ética profesional no es puramente teoría ya que debe asentarse sobre las prácticas y de aquí surge la necesidad de volcar sus principios a la vida del trabajo. Pero para que ello suceda, primeramente hay que conocer las bases que sustenta, analizarlas, debatirlas, aprenderlas, internalizarlas y aprehenderlas en lo profundo de nuestro ser para poder exteriorizar esos principios cotidianamente.

Los parámetros éticos en general y los códigos de ética para intérpretes en particular, pretenden ser una guía para el ejercicio laboral y un punto de partida para reflexionar entre colegas, con el fin de proteger esta delicada tarea que compete a los intérpretes de lengua de señas, ya que la ética se potencia en el desempeño de actividades en las que se brinda un servicio a otros seres humanos.

Es decir que la interpretación de este binomio no plantea únicamente un trabajo intelectual y puramente comunicativo ya que precisamente en la práctica aparecen diversos dilemas de carácter ético que necesitamos resolver *in situ*, en nuestro aquí y ahora de la interpretación.

En este sentido, la ética se relaciona con el procedimiento profesional en tanto secuencia de acciones concatenadas entre sí que ordenadas en forma lógica, permiten el desarrollo de nuestra labor, antes, durante y después del acto de interpretar en sí mismo mediante una serie de actos definidos que ponen de relieve nuestra competencia comunicativa -lingüísticas, culturales, sociolingüísticas tanto en los sistemas del grupo sordo y del colectivo oyente- y nuestras competencias traslativa y ética, que permiten al menos dos situaciones. En primer lugar, trabajar correctamente. En segundo término, disminuir la probabilidad de errores.

La ética profesional aplicada diariamente, -a mi entender-, es el secreto del triunfo, pero no solo del intérprete de manera individual sino de la profesión misma, ya que cuando se actúa con virtud, se ennoblece a todos los colegas. De lo contrario el desprestigio se lanza como una sombra sobre los demás. Es decir que el respeto de los otros hacia nuestra actividad aumenta o disminuye con la conducta de cada uno de los intérpretes.

¿Un paradigma para los intérpretes de lengua de señas? Viviana Burad, 2010

Todo lo dicho es una invitación a que reflexionemos sobre nuestras funciones y responsabilidades y desarrollemos la conciencia laboral en beneficio de nosotros mismos y de las dos comunidades que se ponen en contacto a raíz de nuestra mediación.

Entonces, cabe ahora retomar la pregunta inicial y debatir entre todos: ¿Cuál es el paradigma de intérprete que se necesita en la actualidad?

Viviana Burad
2010

Bibliografía consultada

Burad, Viviana (2001). *Código de ética y procedimiento profesional para intérpretes de lengua de señas*. Mendoza, Argentina. Amilsa.

Burad, Viviana (2001). *Los intérpretes y la ética profesional*. San Luis, Argentina. Comunicación presentada en "Primeras Jornadas Lengua, Educación y Diversidad - Terceras Jornadas Centro Cuyo sobre sordera". Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de San Luis.

Burad, Viviana (2001). *Los intérpretes y el procedimiento profesional*. San Luis, Argentina. Comunicación presentada en "Primeras Jornadas Lengua, Educación y Diversidad - Terceras Jornadas Centro Cuyo sobre sordera, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de San Luis.

Burad, Viviana (2008). *Ética y procedimiento profesional para intérpretes de lengua de señas*. Mendoza, Argentina. Editorial Facultad de Educación Elemental y Especial. Universidad Nacional de Cuyo.

Cortina, Adela (1995). *Ética de la empresa*. Madrid, España. Capítulo 2. Trotta.

De La Fuente, Elena (2001). *La profesión del traductor*. Buenos Aires, Argentina. El Lenguaraz Revista Académica del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, Año 3, Nro.3.

Hillar, Plinio R. (1998). *Los abogados y la ética*. Córdoba, Argentina. Ediciones del Copista.

Letizia, Francisco (1980). *El problema de la moral profesional*. Mendoza, Argentina. Universidad Nacional de Cuyo Facultad de Ciencias Económicas Departamento de Disciplinas Humanísticas.

Maliandi, Ricardo (1991). *Ética: conceptos y problemas*. Buenos Aires, Argentina. Capítulo 1 y 3, Biblos.

Matteis, Luca de (2005). *Un código de ética para la función judicial*. Buenos Aires, Argentina. Revista Y Considerando ... Año 9, Número 69.

Menéndez, Aquiles (1962). *Ética Profesional*. México. Herrero Hermanos, Sucs. S.A. Editores.

¿Un paradigma para los intérpretes de lengua de señas? Viviana Burad, 2010

Munilla Lacasa, Hernán (1996). *La enseñanza de la ética en las facultades de abogacía*. Buenos Aires, Argentina. La Ley, T.1996-C Sec. Doctrina.

Ricoeur, Paul (2005). *Sobre la traducción*. Buenos Aires, Argentina. Paidós.

Tosoni, Cecilia (1997). *¿Son posibles las virtudes hoy?* Universidad Nacional de Río Cuarto, Argentina. Seminario Ética y Educación, Escuela de Postgraduación, Maestría en Ética Aplicada.

Tosoni, Cecilia (1997). *Discapacidad e incapacidad*. Mendoza, Argentina. Jornadas Provinciales de Bioética.

Vattimo, Gianni (1991). *Ética de la interpretación*. Barcelona, España. Editorial Paidós.

Vázquez, Jesús María (1981). *Moral Profesional*. Madrid, España. Narcea S.A. Ediciones.

Viñas, Raúl Horacio (1972). *Ética de la abogacía y de la procuración*. Buenos Aires, Argentina. Pannedille.

© Este texto se encuentra protegido por las normativas que regulan el derecho de autor y de propiedad intelectual. Se autoriza su libre reproducción siempre que se realice en su totalidad, sin deformaciones ni transformaciones y se otorguen los créditos respectivos a la autora y a la página <http://www.cultura-sorda.eu> donde se encuentra alojado originariamente. No se autoriza la liberación de este documento de su protección PDF. V.B.